

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ¹⁷ días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Ministro, S.E. **ÁNGEL RAMÓN BARCHINI**, nombrado por Decreto N° 02, de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio en la Avda. Rodríguez de Francia esq. EEUU, de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD**, en adelante **SNJ**, representada por la Ministra **FLORENCIA TABOADA EVREINFOFF**, nombrada por Decreto N° 15, de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio en Mariscal Estigarribia 1340, entre Pa'i Pérez y Curupaty, de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Convenio. ✓

CONSIDERANDO:

Que las instituciones firmantes manifiestan tener intereses y objetivos comunes en los campos de la capacitación, estudios y proyectos relacionados a la juventud;

Que el **MJ** es una institución cuya misión es asegurar el acceso a la identidad y velar por el respeto y la vigencia de los derechos humanos a todos los ciudadanos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, coordinar y ejecutar estrategias de un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado; brindar condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad y de los adolescentes en conflicto con la ley penal, así como también la prevención de la delincuencia juvenil de manera coordinada con las instituciones relacionadas;

Que según decreto de creación N° 262/2013, la **SNJ** busca la articulación y coordinación de acciones con instituciones públicas, entes descentralizados, comprometidos con sus fines, que tienen por objetivo organizar armonizar y coordinar acciones del Estado sobre el conjunto de políticas públicas, promover la participación política, social cultural y económica de los jóvenes en igualdad de oportunidades, así como buscar soluciones a los problemas de la juventud y de conseguir la efectiva participación de los mismos en los procesos de toma de decisión e incidencia;

Que son instituciones de derecho público con personería jurídica propia, lo cual les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines;

Que por los motivos antes enunciados las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre el MJ y la SNJ para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas, proyectos y capacitaciones que pudiera considerarse de interés para el cumplimiento de los objetivos y fines de cada institución. ✓

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA REGLAMENTACIÓN.

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta serán reglamentadas entre las partes a través de adendas, aditivos y/o Convenios Específicos, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los mismos. En ellos, se especificarán derechos y obligaciones respecto a cada objeto del Convenio Específico a ser suscrito.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES.

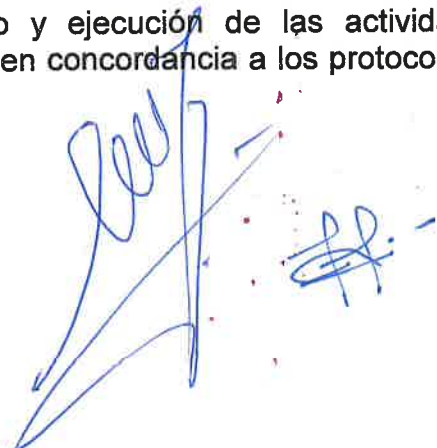
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha en que sea acordada por las partes. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas

CLÁUSULA CUARTA: EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.

Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos, las partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos, donde se delimitan las condiciones para la implementación de los mismos con adecuación a este Convenio.

CLAUSULA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan mediar esfuerzos para dar solución a cualquier conflicto, controversias o reclamación que se derive o relacione con el presente Convenio; las que no se puedan resolver mediante discusiones directas y amistosas serán elevadas a la autoridades correspondientes de cada institución; la solución de los desacuerdos y discrepancias que pudieran surgir del planteamiento y ejecución de las actividades deberán se especificadas en los Acuerdos Específicos en concordancia a los protocolos o reglamento de cada institución involucrada.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su celebración, y a su vencimiento será renovada automáticamente por los periodos iguales, previa presentación de un informe de lo efectuado, salvo manifestación en contrario.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de existir motivos de fuerza mayor, orden público o razones debidamente acreditadas con un previo aviso no menor a dos (2) meses. La solicitud de rescisión del presente acuerdo no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y estas continuarán realizándose hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio, las adendas, anexos o Acuerdos Específicos por una de las partes, la otra parte podrá solicitar por escrito que en el plazo de diez (10) días se subsane la situación; si no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el acuerdo con la simple comunicación escrita a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACION DE ACTIVIDADES.

La coordinación de la ejecución de las actividades que surgieren en el marco del presente Convenio, así también de las adendas, aditivos y/o Convenios Específicos, se realizará de forma conjunta a través de los puntos focales designados.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL DE ACTIVIDADES.

La coordinación de la ejecución de las actividades que surgieren en el marco del presente Convenio así también de las adendas, aditivos y/o Convenios Específicos, se realizará de forma conjunta a través de los puntos focales designados.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA COOPERACION.

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MJ y SNJ será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructuras y de recursos humanos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA PROMOCION, DIFUSION Y DIVULGACION.

El MJ y la SNJ ponen a disposición sus plataformas y redes de comunicación para la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, que estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.

Asimismo, en todas las publicaciones relativas al presente documento, materias de divulgación y otros elementos visuales, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se comprometen a mantener la reserva de información de los documentos, informaciones, imágenes y otros datos recibidos, proporcionados, producidos o que tengan conocimiento; las partes instruirán debidamente a sus funcionarios involucrados en la ejecución de los proyectos y programas respecto a la no divulgación de los datos a los que tengan acceso, salvo autorización previa.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GRATUIDAD.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria. El presente convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre instituciones y frente a terceros que soliciten servicios. Cada parte es responsable por el pago de los salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado precedentemente.


FLORENCIA TABOADA EVREINOFF
Ministra –Secretaría Ejecutiva
Secretaría Nacional de la Juventud




ÁNGEL BARCHINI
Ministro
Ministerio de Justicia